

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA REPRESENTADO POR SU RECTOR, MTRO. GONZALO RODRÍGUEZ VILLANUEVA PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" E "ITSON", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara el "ITSON" por conducto de su representante legal que:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, el 02 de octubre del mismo año.

- II.2. Tiene como objetivos, entre otros, el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; promover entre sus integrantes una formación armónica y equilibrada; preparar los profesionales de nivel superior requeridos por el desarrollo del Estado y del País; realizar labores de investigación científica y tecnológica; extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- II.3. Sus objetivos se orientan a lograr primordialmente: el desarrollo y superación social, económico y cultural de la comunidad y de la nación; la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del Estado y del País; y una conciencia de solidaridad en todos los integrantes de la sociedad.
- II.4. Que en su carácter de Rector, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 y 18 fracción 1 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, y 40 de su Reglamento, es el Representante Legal del Instituto, su funcionario ejecutivo y presidente del Consejo Directivo, y cuenta con facultades legales para celebrar para los efectos del presente convenio de acuerdo con la escritura pública No. 24,756 volumen 465 del 15 de diciembre del año 2007, pasada ante la fe del C. Horacio Olea Rodríguez, suplente de la Notaria Pública número 31 con ejercicio en Cd. Obregón, Sonora.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en calle 5 de febrero número 818 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, código postal 85000.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y el "ITSON", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones sin perjuicio de sus actividades normales:

- Intercambio de conocimientos y experiencias que impulsen y promuevan la innovación y desarrollo regional con un alto compromiso y participación de la sociedad.
- Actividades de colaboración conjunta para crear ambientes regionales para la innovación y el desarrollo constituidos mediante alianzas estratégicas entre gobierno, empresas y universidades en las que participen profesores investigadores.
- Promover procesos de movilidad e intercambio de profesores y estudiantes nacionales, tomando como criterio las iniciativas estratégicas de cada universidad así como el perfil de los cuerpos académicos y programas educativos.
- Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos mediante la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que inciden en los proyectos conjuntos.

- Apoyo a las aportaciones científicas y tecnológicas generadas por los profesores investigadores de ambas partes en foros nacionales e internacionales, en la medida de sus posibilidades.
- Aplicación del conocimiento y desarrollo de tecnología apropiada en organizaciones económicas y sociales que incidan en el desarrollo tecnológico.
- Contribuir al desarrollo comunitario a partir de la aplicación de los procesos de incubación y aceleración de empresas orientados a fortalecer los sectores económico y social de la región.
- Generar intercambio de conocimientos y materiales académicos en temas de mutuo interés.
- Asistir a reuniones de trabajo programadas con anticipación y con objetivos bien definidos, de acuerdo a los puntos establecidos en las Obligaciones conjuntas del presente convenio.
- Establecer programas conjuntos en donde ambas partes agreguen valor de acuerdo a sus fortalezas y complementen sus debilidades.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 2 meses posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

47

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "ITSON".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" e "ITSON", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogables automáticamente por períodos similares.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Obregón Sonora, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**


**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

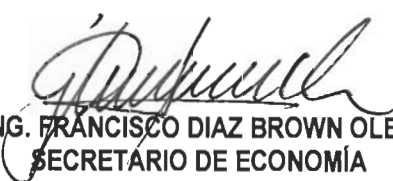
**POR EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**


**MTRO. GONZALO RODRÍGUEZ VILLANUEVA
RECTOR**

APROBACIÓN JURÍDICA


**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**

TESTIGO DE HONOR


**ING. FRANCISCO DIAZ BROWN OLEA
SECRETARIO DE ECONOMÍA
DEL ESTADO DE SONORA**